

# IV. EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EN DERECHO

DOI: <https://doi.org/10.24267/9789588642666.4>

Mónica Alexandra Álvarez Mejía<sup>9</sup>

“Los impulsos tendientes a crear o acentuar divisiones, deberían ser atemperados y reemplazados por el espíritu de Conciliación” (Indira Gandhi)

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo esgrimido en los capítulos precedentes, en los cuales se abordó la parte dogmática relacionada con la figura jurídica de la Conciliación, es válido afirmar que es un mecanismo alternativo de acceso a la administración de justicia, que constituye una oportunidad para resolver de manera rápida un conflicto, a menores costos,

---

<sup>9</sup> Abogada- Universidad de Boyacá- Psicóloga (cum Laude) Universidad Antonio Nariño- Estudios de Maestría en Derecho Comercial-Universidad Externado de Colombia, Especialista en Derecho Comercial- Universidad Libre de Colombia, Conciliadora en Derecho- Universidad de Boyacá, Diplomada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario- Quinta Brigada – Universidad Autónoma de Bucaramanga, Diplomada en Docencia Universitaria- Universidad de Boyacá, Docente Investigadora y Directora del Centro de Conciliación de la Universidad de Boyacá. Investigadora Grupo de Investigación Socio-jurídica Universidad de Boyacá. Correo electrónico moaalvarez@uniboyaca.edu.co

con mayor eficiencia y eficacia que la justicia formal. En tal sentido, la Conciliación como institución jurídica dotada de sus propios derroteros y procedimientos, aparece como un perfeccionamiento del acceso a la administración de justicia.

En este escenario la Conciliación se vislumbra como instrumento idóneo en el entendido que posee una amalgama de bondades entre las cuales se destacan la eficiencia en el tiempo, en los recursos humanos y materiales y que según los resultados encontrados en esta investigación las avenencias positivas que se logran en el encuentro conciliatorio que son materializadas en un acta de conciliación. Esto permite zanjar en sede de audiencia los conflictos, propiciando un cambio social que de contera desvirtúa el paradigma de una sociedad acostumbrada a la contienda y a la judicialización del conflicto, contribuyendo a la construcción colectiva de nuevos esquemas de entendimiento entre los miembros de la sociedad civil.

Dos corrientes paradigmáticas han orientado tanto el pensamiento como el discurso del legislador y del operador jurídico en Colombia respecto a la concepción del arquetipo jurídico denominado conciliación. La primera de ellas tiene como piedra angular la teoría procesalista, al avizorar como fin primigenio de la Conciliación la descongestión de los despachos judiciales y establecerla como una etapa obligatoria de la mayoría de procesos, destacándose el proceso civil, y algunos asuntos en materia de Derecho de familia.

Si bien es cierto, la Conciliación puede desarrollarse antes o fuera del proceso (extrajudicial) o dentro del proceso mismo (judicial), de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 38 de la Ley 640 de 2001, se ha convertido en una etapa más del proceso, siendo un requisito de procedibilidad situación que, es reiterativa en la reforma estatuida en el Artículo 50 de la Ley 1395 de 2010, y recientemente por la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, en el entendido de que la Conciliación en Derecho es un requisito que se debe surtir antes de acudir a la jurisdicción del Estado, con el fin, de iniciar un proceso litigioso.

La segunda concepción paradigmática divisa la Conciliación como dispositivo de solución de conflictos intersubjetivos tal y como se deduce de la exposición de motivos de la Ley 640 de 2001 en donde entre otros se aduce la necesidad del establecimiento de mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos a fin de propiciar un cambio social que desvirtúe el paradigma de una sociedad acostumbrada al

litigio, competitiva y prevenida, y a la necesidad de construir nuevos esquemas de entendimiento entre los miembros de la sociedad.

En este mismo sentido, la Corte Constitucional de Colombia ha sostenido in extenso que: “La Conciliación como mecanismo de resolución extrajudicial de resolución de conflictos se ha definido como “un procedimiento por el cual un número determinado de individuos, trabados entre sí por causa de una controversia jurídica, se reúnen para componerla con la intervención de un tercero neutral -conciliador- quién, además de proponer fórmulas de acuerdo, da fe de la decisión de arreglo e imparte su aprobación. El convenio al que se llega como resultado del acuerdo es obligatorio y definitivo para las partes que concilian.” La nota característica de este mecanismo de resolución de conflictos es la voluntariedad de las partes para llegar a la solución de su controversia, pues son ellas, ayudadas por el conciliador que no tiene una facultad decisoria, quienes presentan las fórmulas de acuerdo con las que se espera poner fin a sus divergencias. Es, entonces, “un mecanismo de autocomposición porque son las partes en conflicto y no un tercero, llámese juez o árbitro, quienes acuerdan o componen sus diferencias” (Corte Constitucional, C-598/11).

De otra parte, el tema de la eficacia de la Conciliación cobra relevancia, para el trabajo que ocupó al grupo de investigación, en atención al reiterado crecimiento inquietante en cantidad y complejidad de conflictos en materia civil y de Familia en la ciudad de Tunja. Tal y como se desprende de la estadística suministrada por la dirección ejecutiva seccional de la administración judicial Tunja – Boyacá, en la cual se puso de manifiesto que para el año 2011, se iniciaron 6.971, procesos en materia de Derecho de Familia y Derecho Civil. Siendo la ciudad de Tunja cabecera del distrito Judicial, entonces resulta que dichas cifras ocuparon gran interés incentivando la importancia de determinar la eficacia de la Conciliación, como mecanismo alternativo de solución de conflictos ante dicho escenario conflictual.

En virtud de lo anterior, el grupo de investigación de Derecho Privado, quiso auscultar sobre la eficacia de la Conciliación en tratándose del Derecho privado en el año 2011, a fin de esclarecer si la Conciliación se vislumbra como un posible eufemismo en el cual se pretexto promover la convivencia pacífica, cuando lo que realmente se pretende es mostrar algunos indicadores de gestión y resaltar que se han reducido en el país los niveles de congestión judicial.

Todo esto parece confirmar que es oportuno, por la importancia que el tema reviste para la ciencia jurídica, formular desde la perspectiva académica, algunas breves apreciaciones sobre los alcances de la Conciliación como mecanismo expedito para resolver conflictos y en particular conflictos desde la perspectiva del Derecho privado. Indagando sobre la eficacia que dicho paradigma jurídico ha de tener como acuerdo amigable tendiente a menguar el carácter contencioso del ciudadano tunjano, evitando la judicialización de los conflictos, o contrario sensu, se trata de un requisito de carácter procesal decantado por el legislador, que debe ser evacuado por quienes se encuentran en conflictos de intereses, para poder acudir ante el operador jurisdiccional a fin de que se les resuelva de fondo su Derecho sustancial.

El propósito de este capítulo, es dar cuenta del trabajo de investigación, el cual consistió en determinar la eficacia de la Conciliación en Derecho desde la perspectiva del Derecho privado en asuntos de familia y civil, en la ciudad de Tunja en el año 2011, a fin de establecer si se utiliza como un mecanismo alternativo a la jurisdicción ordinaria para dirimir las controversias. Para tal efecto, se realizó una aproximación al objeto de estudio a través de una investigación de tipo descriptivo.

Para llevar a cabo el análisis propuesto, fue requisito, sine qua non, hacer una aproximación al fenómeno investigativo a través de un enfoque de carácter mixto toda vez que se vincularon, los métodos cualitativos y cuantitativos en el siguiente sentido:

Desde la teoría cualitativa se desarrolló un análisis documental de las categorías relacionadas con la finalidad de la Conciliación en Derecho, describiendo sus principales componentes, aplicaciones, efectos con el ánimo de brindar desde el campo académico posibles alternativas para un entendimiento integral del tema en estudio. Desde la teoría cuantitativa, se recolectaron datos estadísticos derivados del trabajo de campo recaudado tanto en los Centros de Conciliación de carácter privado como la Cámara de Comercio, y las notarías de Tunja, (se pretendió en principio que hicieran parte los resultados del Centro de Conciliación Juan Pablo Segundo, pero no fue posible tener acceso a dicha información, pese a las reiteradas exhortaciones que se hicieron a este. Incluso a través del Ministerio de Justicia y del Derecho; y los Centros de Conciliación de las universidades: Santo Tomas (sede Tunja), Universidad de Boyacá y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Tunja, como de las entidades públicas tales como

las Comisarías de Familia Primera, Segunda y Tercera de la ciudad de Tunja y Casa de Justicia.

En este sentido, para medir la eficacia, una vez sistematizados los resultados derivados del trabajo de campo, se utilizaron los indicadores de resultado que permitieron ponderar las variables intervinientes en la investigación, denominados: Conflictos resueltos positivamente, número de acuerdos con seguimiento que mantienen el resultado positivo de la audiencia, número de conflictos en los cuales se manifiesta acudir a la Conciliación como MASC, número de conflictos en los cuales se manifiesta acudir a la Conciliación como requisito de procedibilidad y número de reincidencia en el conflicto pese a un acuerdo conciliatorio.

En este orden de ideas, con el propósito de determinar la eficacia de la Conciliación en Derecho desde la perspectiva del Derecho privado en asuntos de Derecho de familia y Derecho civil, en la ciudad de Tunja en el año 2011 se hizo necesario:

En primer orden, revisar los antecedentes de corte investigativo y bibliográfico relacionados con el tema. Se llevó a cabo un acercamiento de la legislación existente, de la doctrina que se refiera a la misma y de la jurisprudencia nacional relacionada con el objeto de investigación.

Asimismo, a fin de identificar los conflictos más usuales por los cuales se acude a la Conciliación en Derecho desde la línea del Derecho privado en la ciudad de Tunja, se adelantó trabajo de campo que permitió recopilar la información tendiente a dilucidar el número de solicitudes que se impetran en los diferentes escenarios encargados de adelantar la Conciliación en Tunja, el número de conciliaciones realizadas, número de audiencias con resultado de no acuerdo en el año 2011 y número de procesos adelantados en el 2011 basados en incumplimientos de actas de Conciliación y en constancias de no acuerdo; procedentes de los Centros de Conciliación de carácter privado tales como la Cámara de Comercio, el Centro de Conciliación Juan Pablo Segundo y las notarías de Tunja y los Centros de Conciliación de las Universidades: Santo Tomás, de Boyacá y UPTC de Tunja, y de las entidades públicas tales como las Comisarías de Familia Primera, Segunda y Tercera de la ciudad de Tunja y Casa de Justicia.

De otra parte, para determinar qué tipo de seguimiento se hizo a los acuerdos, se implementó una lista de chequeo que incluyó aristas tales como: materia de Conciliación, asunto, fecha de solicitud de la Conciliación, intención del solicitante (Conciliar u otro instrumento MASC, cumplir requisito de procedibilidad, dialogar con la ayuda de un tercero), resultado de la Conciliación (Conciliación total, Conciliación parcial, existe o no seguimiento, número de seguimiento, mecanismos de seguimiento a los acuerdos logrados), información personal (identificación, teléfono, correo electrónico, correo postal, otros). Si hubo acuerdo, es necesario entrar a determinar si se cumplió el acuerdo, si hubo reincidencia del conflicto, si se inició proceso judicial.

Esta información permitió conocer no solo la continuidad de los acuerdos a los cuales llegan las partes en sede de audiencia de Conciliación, sino también, si estos acuerdos resuelven la dificultad. Es decir, conocer más allá de si se cumplen o no los acuerdos conciliados de manera que aseguren procesos de perfeccionamiento en el uso de este mecanismo alternativo y en el surgimiento de nuevos medios que continúen el camino progresivo de la población civil hacia soluciones dialógicas del conflicto, cada vez más alejados del uso de la fuerza y más próximos al uso de la racionalidad.

Hecho lo anterior, se sistematizó la información obtenida en la fase previa de carácter conceptual y de trabajo de campo.

Como corolario del proceso investigativo, en este capítulo se presentará el resultado final extraído de la investigación, para llevar a cabo el análisis propuesto, el presente acápite ha de dividirse metodológicamente en cuatro aristas a saber:

En primer término se presentarán los resultados obtenidos respecto a la totalidad de solicitudes de Conciliación realizadas durante el año 2011, total de conciliaciones realizadas durante el año 2011, total de conciliaciones de acuerdo, total de constancias de inasistencia, total de constancias de no acuerdo, total de conciliaciones para procesos judiciales realizadas durante el año 2011, intención del solicitante al pedir audiencia de Conciliación durante el año 2011 (conciliar u otro instrumento MASC, cumplir requisito de procedibilidad, dialogar con la ayuda de un tercero); existencia de seguimiento a los acuerdos conciliatorios, cuántos acuerdos tenían seguimiento, cuántos acuerdos conciliatorios se cumplieron, existencia de reincidencia del conflicto

relacionados con los acuerdos del año 2011, en cuántos conflictos existió reincidencia en el conflicto, y determinar si se inició proceso judicial y cuántos procesos judiciales se iniciaron.

En segundo término, ubicaremos los conflictos en tratándose de Derecho privado en los cuales se acude a los procedimientos conciliatorios para la resolución de las situaciones coyunturales que se presentan. Para lo cual, se identificaron los conflictos más usuales que acudieron a la Conciliación en Derecho privado, con el objeto de establecer cuál era el área de mayor índice conflictual, identificándose los resultados de las audiencias de Conciliación con el propósito de determinar si ínsito en audiencia se resuelve el conflicto, así como se buscó determinar el tipo de seguimiento hechos a los acuerdos conciliatorios, cuál es el procedimiento, a fin de obtener el tiempo y el modo del cumplimiento de los mismos. Hecho lo anterior, y ubicadas las concepciones previas, en tercer término se determinó si la Conciliación se asume como un mecanismo para evitar acudir ante la jurisdicción con el propósito de efectivizar el Derecho sustancial objeto del acuerdo o se vislumbra como un mero requisito de procedibilidad, para así proponer cuál de los dos paradigmas concernientes a la Conciliación tiene mayor incidencia en tratándose de dicho dispositivo jurídico, lo que permitirá continuar con la exposición. En cuarto término y para finalizar, concretaremos las conclusiones de los comentarios hechos.

## 1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN

A continuación se presentan los resultados de conformidad con las técnicas estadísticas utilizadas para organizar e interpretar los datos obtenidos en el trabajo de campo, recaudada tanto en los Centros de Conciliación de carácter privado como la Cámara de Comercio, y las notarías de Tunja y los Centros de Conciliación de las Universidades: Santo Tomás, de Boyacá y UPTC de Tunja, como de las entidades públicas tales como las comisarías de Familia Primera, Segunda y Tercera de la ciudad de Tunja, como de la Casa de Justicia. En tal sentido es importante señalar que en el proyecto de investigación se pretendió vincular para efectos de esta investigación al Centro de Conciliación Juan Pablo II de la ciudad de Tunja, pese a los reiterados requerimientos efectuados al mismo, incluso a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, dicho Centro de Conciliación se sustrajo a proporcionar dicha información.

Habr  que decir tambi n que se trabaj  sobre tres variables: n mero de conciliaciones realizadas, n mero de audiencias con resultados de no acuerdo en el a o 2011 y n mero de procesos adelantados en el 2011. Basados en incumplimientos de actas de Conciliaci n y en constancias de fracaso los cuales permitir n dar respuesta al problema de investigaci n formulado:

**Cuadro 1.** Totalidad de solicitudes de Conciliaci n realizadas durante el a o 2011

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Totalidad de solicitudes de Conciliaci�n realizadas durante el 2011	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Universidad de Boyac� (sede Tunja)	325	325	10.02%	10.02%
Universidad Santo Tom�s (sede Tunja)	136	461	4.19%	14.21%
Universidad pedag�gica y tecnol�gica de Colombia (UPTC) (sede Tunja)	252	713	7.77%	21.98%
C�mara de Comercio de la ciudad de Tunja	274	987	8.45%	30.43%
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	633	1620	19.53%	49.96%
Juan Pablo II	0	1620	19.53%	49.96%
Notar�a Primera	15	1635	0.46%	50.42%
Notar�a Segunda	6	1641	0.18%	50.60%
Notar�a Tercera	0	1641	0.18%	50..60%



VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Notaría Cuarta	118	1759	3.64%	52.24%
Comisaría de Familia Primera	987	2746	30.45%	82.69%
Comisaría de Familia Segunda	409	3155	12.61%	95.30%
Comisaría de Familia Tercera	86	3241	2.65%	97.95%
Totales	3241	3241	99.95%	97.95%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

De conformidad con los anteriores resultados, los conflictos más frecuentes por los cuales se acudió a la Conciliación en Derecho durante el año 2011 en la ciudad de Tunja fueron en materia de Derecho Civil-Familia, ya que de las 3241 solicitudes de audiencia de Conciliación 987 fueron solicitadas en la Comisaría Primera de Familia, y 409 en la Comisaría Segunda. Es de anotar que aunque 633 solicitudes fueron efectuadas en la Casa de Justicia en dicho escenario se adelantan procesos conciliatorios en equidad.

En virtud a lo anterior, es válido afirmar que el escenario de la Conciliación se vislumbra por los miembros de la sociedad civil como una alternativa idónea para la garantía, protección y restablecimiento de los Derechos de los miembros de la célula fundamental de la sociedad, vale decir de la institución familiar.

**Cuadro 2.** Total de conciliaciones realizadas durante el año 2011.

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Total de Conciliaciones realizadas durante el año 2011				
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	325	325	12.67%	12.67%
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	136	461	5.30%	17.97%
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	231	692	9.00%	26.97%
Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja	321	1013	12.51%	39.48%
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	178	1191	6.93%	46.41%
Juan Pablo II	0	1191	6.93%	46.41%
Notaría Primera	2	1193	0.07%	46.48%
Notaría Segunda	6	1199	0.23%	46.71%
Notaría Tercera	0	1199	0.23%	46.71%
Notaría Cuarta	118	1317	4.60%	51.31%
Comisaría de Familia Primera	847	2164	33.02%	84.33%
Comisaría de Familia Segunda	315	2479	12.28%	96.61%
Comisaría de Familia Tercera	86	2565	3.35%	99.96%
Totales	2565	2565	99.96%	99.96%

De acuerdo con los anteriores resultados, de las 3241 solicitudes de audiencia de Conciliación, se realizaron 2565 procesos conciliatorios. Lo que permite inferir que el Método Alternativo de solución de Conflictos denominado Conciliación, ha sido tramitado en su mayoría.

**Cuadro 3.** Total de Conciliaciones de Acuerdo.

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Total de Conciliaciones de Acuerdo				
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	197	197	10.81%	10.81%
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	68	265	3.73%	14.54%
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	84	349	4.61%	19.15%
Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja	97	446	5.32%	24.47%
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	135	581	7.40%	31.87%
Juan Pablo II	0	581	7.40%	31.87%
Notaría Primera	2	583	0.10%	31.97%
Notaría Segunda	3	586	0.16%	32.13%
Notaría Tercera	0	586	0.16%	32.13%

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Notaría Cuarta	55	641	3.01%	35.14%
Comisaría de Familia Primera	834	1475	45.77%	80.91%
Comisaría de Familia Segunda	279	1754	15.31%	96.22%
Comisaría de Familia Tercera	68	1822	3.73%	99.95%
Totales	1822	1822	99.95%	99.95%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

Según lo planteado en el cuadro que precede, de los 2565 procesos conciliatorios adelantados en el año 2011 en la ciudad de Tunja, 1822 culminaron con un acuerdo conciliatorio en sede de audiencia de Conciliación. La anterior cifra corresponde a un 71%, lo que permite inferir que la Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, es expedita y eficaz en cuanto en sede de audiencia se resuelven de manera consensuada los conflictos de intereses en tratándose de Derecho civil y Derecho de familia los cuales son materializados en actas de acuerdo conciliatorio.

**Cuadro 4.** Total de constancias de inasistencia

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Total de Constancias de Inasistencia				
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	62	62	6.73%	6.73%
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	48	110	5.21%	11.94%
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	68	178	7.38%	19.32%
Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja	69	247	7.49%	26.81%
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	455	702	49.40%	76.21%
Juan Pablo II	0	702	49.40%	76.21%
Notaría Primera	3	705	0.32%	76.53%
Notaría Segunda	2	707	0.21%	76.74%
Notaría Tercera	0	707	0.21%	76.74%
Notaría Cuarta	15	722	1.62%	78.36%
Comisaría de Familia Primera	147	869	15.96%	94.32%
Comisaría de Familia Segunda	36	905	3.90%	98.22%

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Comisaría de Familia Tercera	16	921	1.73%	99:95%
Totales	921	921	99.95%	99.95%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

Según lo planteado en la tabla que precede, de los 2565 procesos conciliatorios adelantados en el año 2011 en la ciudad de Tunja, 921 culminaron con una constancia de inasistencia.

**Cuadro 5.** Total de constancias de no acuerdo.

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Total de Constancias de no Acuerdo				
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	66	66	14.93%	14.93%
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	68	134	15.38%	30.31%
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	36	170	8.14%	38.45%
Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja	155	325	35.06%	73.51%
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	43	368	9.72%	83.23%

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Juan Pablo II	0	368	9.72%	83.23%
Notaría Primera	10	378	2.26%	85.49%
Notaría Segunda	1	379	0.22%	85.71%
Notaría Tercera	0	379	0.22%	85.71%
Notaría Cuarta	44	423	9.95%	95.66%
Comisaría de Familia Primera	10	433	2.26%	97.92%
Comisaría de Familia Segunda	7	440	1.58%	98.80%
Comisaría de Familia Tercera	2	442	0.45%	99.25%
Totales	442	442	99.25%	99.25%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

Según lo planteado en la tabla que precede, de los 2565 procesos conciliatorios adelantados en el año 2011 en la ciudad de Tunja, 442 conflictos no pudieron ser resueltos de manera dialógica en sede de audiencia de Conciliación y por tanto culminaron con un acta de no acuerdo.

**Cuadro 6.** Total de conciliaciones para procesos judiciales realizadas durante el año 2011.

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Total de Conciliaciones para procesos judiciales realizadas durante el año 2011				
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	2	2	4.76%	4.76%
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	5	7	11.90%	16.66%
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	No Registró	7	11.90%	16.66%
Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja	No Registró	7	11.90%	16.66%
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	No Registró	7	11.90%	16.66%
Juan Pablo II	0	7	11.90%	16.66%
Notaría Primera	15	22	35.71%	52.37%
Notaría Segunda	0	22	35.71%	52.37%
Notaría Tercera	0	22	35.71%	52.37%
Notaría Cuarta	No Respondió	22	35.71%	52.37%
Comisaría de Familia Primera	20	42	47.61%	99.98%
Comisaría de Familia Segunda	No Registró	42	47.61%	99.98%



VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	No Registró			
Comisaría de Familia Tercera	No Registró	42	47.61%	99.98%
Totales	42	42	47.61%	99.98%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

Según lo planteado en la tabla que precede, de los 2565 procesos conciliatorios adelantados en el año 2011 en la ciudad de Tunja, solo 42 dieron origen a procesos judiciales.

**Cuadro 7.** Intención del solicitante al pedir audiencia de Conciliación durante el año 2011.

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS N° CENTROS DE CONCILIACIÓN		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Intención del solicitante al pedir audiencia de Conciliación durante año 2011				
Si Registró	5	5	38.46%	38.46%
No Registró	7	12	53.84%	92.30%
No Respondió	1	13	7.69%	99.99%
Totales	13	13	7.69%	99.99%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

De acuerdo con los anteriores resultados, de los 13 Centros de Conciliación analizados solo 5 indagaron cual es la intención del usuario al momento de solicitar el procedimiento conciliatorio.

**Cuadro 8.** Conciliar u otro instrumento MASC ¿Cuántos?

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Conciliar u otro Instrumento MASC ¿Cuántos?				
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	325	325	22.67%	22.67%
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	No Registró	325	22.67%	22.67%
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	252	577	17.58%	40.25%
Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja	1	578	0.06%	40.31%
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	No Registró	578	0.06%	40.31%
Juan Pablo II	0	578	0.06%	40.31%
Notaría Primera	15	593	1.04%	41.35%
Notaría Segunda	6	599	0.41%	41.76%
Notaría Tercera	0	599	0.41%	41.76%
Notaría Cuarta	No Registró	599	0.41%	41.76%
Comisaría de Familia Primera	834	1433	58.19%	99.95%

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Comisaría de Familia Segunda	No Registró	1433	58.19%	99.95%
Comisaría de Familia Tercera	No Registró	1433	58.19%	99.95%
Totales		1433	58.19%	99.95%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

De conformidad con los anteriores resultados, de las 3241 solicitudes de audiencia de Conciliación en 1433 los usuarios manifestaron que su intención al intentar el procedimiento conciliatorio consistía en conciliar o acudir a otro Mecanismo Alternativo a la Jurisdicción ordinaria para resolver su conflicto.

#### **Cuadro 9.** Cumplir requisitos de procedibilidad ¿Cuántos?

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Cumplir requisitos de procedibilidad ¿Cuántos?				
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	0	0	0	0
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	No Registró	0	0	0
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	0	0	0	0
Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja	0	0	0	0
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	No Registró	0	0	0

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Juan Pablo II	0	0	0	0
Notaría Primera	15	15	1.76%	1.76%
Notaría Segunda	0	15	1.76%	1.76%
Notaría Tercera	0	15	1.76%	1.76%
Notaría Cuarta	No Registró	15	1.76%	1.76%
Comisaría de Familia Primera	834	849	98.23%	99.99%
Comisaría de Familia Segunda	No Registró	849	98.23%	99.99%
Comisaría de Familia Tercera	No Registró	849	98.23%	99.99%
Totales	849	849	98.23%	99.99%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

De los resultados presentados en la anterior tabla, se puede colegir que de las 3241 solicitudes de audiencia de Conciliación realizadas en el año 2011, en 849 los usuarios manifestaron que su intención al intentar el procedimiento conciliatorio consistía en cumplir con un requisito de procedibilidad previo a acudir a la jurisdicción del Estado.

**Cuadro 10.** Dialogar con ayuda de un tercero ¿Cuántos?

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Dialogar con ayuda de un tercero ¿Cuántos?	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	0	0	0	0
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	No Registró	0	0	0
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	0	0	0	0
Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja	274	274	15.38%	15.38%
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	No Registró	274	15.38%	15.38%
Juan Pablo II	0	274	15.38%	15.38%
Notaría Primera	0	274	15.38%	15.38%
Notaría Segunda	0	274	15.38%	15.38%
Notaría Tercera	0	274	15.38%	15.38%
Notaría Cuarta	No Registró	274	15.38%	15.38%
Comisaría de Familia Primera	1507 (Conciliador, Psicólogo, o Trabajador Social)	1781	84.61%	99.99%

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Comisaría de Familia Segunda	No Registró	1781	84.61%	99.99%
Comisaría de Familia Tercera	No Registró	1781	84.61%	99.99%
Totales		1781	84.61%	99.99%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

En atención a los anteriores resultados, se infiere que de las 3241 solicitudes de audiencia de Conciliación realizadas en el año 2011, los usuarios manifestaron en 1781 de las solicitudes que su intención al intentar el procedimiento conciliatorio consistía en dialogar con la ayuda de un tercero (psicólogo, conciliador en Derecho, trabajador social).

**Cuadro 11.** ¿Existe seguimiento o no al acuerdo conciliatorio realizado durante el año 2011?

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS N° DE CENTROS DE CONCILIACIÓN		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
¿Existe seguimiento o no al acuerdo conciliatorio realizado durante el año 2011?				
Sí	4	4	30.76%	30.76%
No	8	12	61.53%	92.29%
No Respondieron	1	13	7.69%	99.98%
Totales	13	13	7.69%	99.98%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

Según se vislumbra en los resultados que preceden de los 13 Centros de Conciliación en los cuales se adelantó esta investigación, solo en cuatro de ellas se cumple con el seguimiento que se debe hacer a los acuerdos establecidos en sede de audiencia.

**Cuadro 12. ¿Cuántos acuerdos tienen seguimiento?**

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
¿Cuántos acuerdos tienen seguimiento?	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	79	79	42.93%	42.93%
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	31	110	16.84%	59.77%
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	17	127	9.23%	69.00%
Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja	57	184	30.97%	99.97%
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	0	184	30.97%	99.97%
Juan Pablo II	0	184	30.97%	99.97%
Notaría Primera	0	184	30.97%	99.97%
Notaría Segunda	0	184	30.97%	99.97%
Notaría Tercera	0	184	30.97%	99.97%
Notaría Cuarta	0	184	30.97%	99.97%

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Comisaría de Familia Primera	0	184	30.97%	99.97%
Comisaría de Familia Segunda	0	184	30.97%	99.97%
Comisaría de Familia Tercera	0	184	30.97%	99.97%
Totales	184	184	30.97%	99.97%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

Según lo planteado en la tabla que precede, de los 1822 acuerdos conciliatorios 184 tienen seguimiento, es decir, solo en 184 de los acuerdos conciliatorios se cumplió con la etapa pos conciliatoria que debe adelantarse.

### Cuadro 13. ¿Cuántos acuerdos conciliatorios se cumplieron?

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
¿Cuántos acuerdos conciliatorios se cumplieron				
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	54	54	40.29%	40.29%
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	10	64	7.46%	47.75%
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	16	80	11.94%	59.69%



VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Cámara de Comercio de la Ciudad de Tunja	54	134	40.29%	99.98%
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	No Registró	134	40.29%	99.98%
Juan Pablo II	0	134	40.29%	99.98%
Notaría Primera	No Registró	134	40.29%	99.98%
Notaría Segunda	0	134	40.29%	99.98%
Notaría Tercera	0	134	40.29%	99.98%
Notaría Cuarta	No Registró	134	40.29%	99.98%
Comisaría de Familia Primera	No Registró	134	40.29%	99.98%
Comisaría de Familia Segunda	No Registró	134	40.29%	99.98%
Comisaría de Familia Tercera	No Registró	134	40.29%	99.98%
Totales	134	134	40.29%	99.98%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

De acuerdo con los anteriores resultados, cabe concluir que de los 1822 acuerdos conciliatorios adelantados en el año 2011, 184 tienen seguimiento, y de esos 184 acuerdos con seguimiento se cumplieron 134.

**Cuadro 14.** ¿Existió reincidencia del conflicto relacionada con los acuerdos realizados durante el año 2011?

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
¿En cuántos conflictos existió reincidencia en conflicto?	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	0	0	0	0
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	0	0	0	0
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	No Registró	0	0	0
Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja	No Registró	0	0	0
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	No Registró	0	0	0
Juan Pablo II	0	0	0	0
Notaría Primera	No Registró	0	0	0
Notaría Segunda	0	0	0	0
Notaría Tercera	0	0	0	0
Notaría Cuarta	No Registró	0	0	0
Comisaría de Familia Primera	No Registró	0	0	0
Comisaría de Familia Segunda	No Registró	0	0	0

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	No Registró	0	0	0
Comisaría de Familia Tercera	No Registró	0	0	0
Totales	0	0	0	0

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

De acuerdo con los resultados presentados en la anterior tabla, en ninguno de los 13 Centros de Conciliación objeto de esta investigación existe reporte de reincidencia en el conflicto.

**Cuadro 15.** ¿En cuántos conflictos existió reincidencia en conflicto?

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
¿En cuántos conflictos existió reincidencia en conflicto?	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	0	0	0	0
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	0	0	0	0
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	No Registró	0	0	0
Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja	No Registró	0	0	0
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	No Registró	0	0	0
Juan Pablo II	0	0	0	0

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Notaría Primera	No Registró	0	0	0
Notaría Segunda	0	0	0	0
Notaría Tercera	0	0	0	0
Notaría Cuarta	No Registró	0	0	0
Comisaría de Familia Primera	No Registró	0	0	0
Comisaría de Familia Segunda	No Registró	0	0	0
Comisaría de Familia Tercera	No Registró	0	0	0
Totales	0	0	0	0

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

Según los anteriores resultados, se colige que de los 1822 acuerdos conciliatorios en ninguno se presentó reincidencia en el conflicto.

**Cuadro 16.** ¿Cuántos procesos judiciales se iniciaron en el año 2011 basado en acuerdos conciliatorios no cumplidos?

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
¿Cuántos procesos judiciales se iniciaron?	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
Universidad de Boyacá (Sede Tunja)	2	2	1.08%	1.08%
Universidad Santo Tomás (Sede Tunja)	5	7	2.71%	3.79%
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) (Sede Tunja)	No Registró	7	2.71%	3.79%
Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja	No Registró	7	2.71%	3.79%
Casa de Justicia de la ciudad de Tunja	No Registró	7	2.71%	3.79%
Juan Pablo II	0	7	2.71%	3.79%
Notaría Primera	No Registró	7	2.71%	3.79%
Notaría Segunda	0	0	0	0
Notaría Tercera	0	0	0	0
Notaría Cuarta	No Registró	0	0	0
Comisaría de Familia Primera	8	8	47.05%	47.05%
Comisaría de Familia Segunda	No Registró	8	47.05%	47.05%
Comisaría de Familia Tercera	2	10	11.76%	58.81%
Totales	17	10	11.76%	58.81%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

De acuerdo con los resultados presentados en la anterior tabla, se infiere que de los 1822 acuerdos conciliatorios en 17 acuerdos que no fueron cumplidos se inició proceso judicial con base en el acta de Conciliación.

**Cuadro 17.** Conflictos más frecuentes por los cuales se acude a la Conciliación.

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
(Tipo de proceso de acuerdo a la tipología de los conflictos del Ministerio de Justicia)				
Civil y comercial	1341	1341	72,25%	72,25%
Comunitario	0	1341	0	72,25%
Especiales	3	1344	0,16%	72,41
Familia	511	1855	27,53%	99,94%
Familiares	1	1856	0,05%	99,99%
Laboral	0	1856	0	99,99%
Total	1856	1856	99.99%	99.99%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

De los anteriores resultados se puede deducir que en la ciudad de Tunja son más frecuentes las solicitudes de audiencias de Conciliación

en Derecho Privado en materias civiles y comerciales con un 72,25%, y de Familia con un 27,53%, debido a que en asuntos comunitarios, especiales, laborales y familiares el porcentaje no supera el 1%. Asimismo la media aritmética es 309, la mediana es 257 y la moda es solucionar controversias civiles y comerciales con una cifra total de 1341 sobre 1856.

**Cuadro 18.** Temas usuales por los cuales se acude a la Conciliación.

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
(Tema de acuerdo a la tipología de los conflictos del Ministerio de Justicia)				
Agrario	0	0	0	0
Animales	0	0	0	0
Bienes	69	69	3,71%	3,71%
Competencia desleal	0	69	0	3,71%
Conflictos jurídicos por servicios personales de carácter privado	0	69	0	3,71%
Conflictos sobre capitulaciones matrimoniales	0	69	0	3,71%
Consumo	0	69	3,71%	3,71%
Contaminación	0	69	3,71%	3,71%
Contratos	611	680	32,92%	36,63%

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Controversias del sistema de Seguridad Social	0	680	0	36,63%
Cuentas en participación	4	684	0,21%	36,84%
Custodia y régimen sobre menores e incapaces	15	699	0,80%	37,64%
Daños	0	699	0	37,64%
Declaración unión marital de hecho, disolución y liquidación	41	740	2,20%	39,84%
Derechos de autor	0	740	0	39,84%
Dirección conjunta del hogar y ejercicio de la patria potestad	0	740	0	39,84%
Disolución y liquidación de la sociedad conyugal	17	757	0,91%	40,75%
Economía doméstica	0	757	0	40,75%
Economía solidaria	0	757	0	40,75%
Establecimiento de comercio	6	763	0,32%	41,07%
Financiero	0	763	0	41,07%
Infidelidad	0	763	0	41,07%
Insolvencia económica para personas naturales	0	763	0	41,07%



VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Linderos/Invasión	0	763	0	41,07%
Mal uso del espacio comunitario	0	763	0	41,07%
Manejo de dinero	0	763	0	41,07%
Marítimo	0	763	0	41,07%
Mercado público de valores	0	763	0	41,07%
Minero	0	763	0	41,07%
Obligaciones alimentarias	407	1170	21,92%	62,99%
Otros civiles y comerciales	302	1472	16,27	79,26%
Otros comunitarios	0	1472	0	79,26%
Otros especiales	1	1473	0,05%	79,31%
Otros familia	12	1485	0,64%	79,95%
Otros familiares	4	1489	0,21%	80,16%
Otros laboral	0	1489	0	80,16%
Personas	13	1502	0,70%	80,86%
Policivo	2	1504	0,10%	80,96%
Prevención violencia intrafamiliar	0	1504	0	80,96%
Propiedad horizontal	5	1509	0,26%	81,22%



VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Problemas de comunicación	1	1510	0,05%	81,27%
Rescisión de la partición en las sucesiones	2	1512	0,10%	81,37%
Responsabilidad contractual	61	1573	3,28%	84,65%
Responsabilidad extra-contractual	206	1779	11,09%	95,74%
Ruido	0	1779	0	95,74%
Rumores y chismes	0	1779	0	95,74%
Separación de bienes y cuerpos	13	1792	0,70%	96,44%
Seguros	0	1792	0	96,44%
Seguridad social	0	1792	0	96,44%
Servicios públicos	0	1792	0	96,44%
Servicios públicos domiciliarios	0	1792	0	96,44%
Sociedades	12	1804	0,64%	97,08%
Sucesiones y donaciones	16	1820	0,86%	97,94%
Todo lo relacionado con el contrato de trabajo	0	1820	0	97,94%
Títulos valores	36	1856	1,93%	99,87%

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
Tránsito y transporte	0	1856	0	99,87%
Turismo	0	1856	0	99,87%
Vendedores ambulantes	0	1856	0	99,87%
Violencia callejera	0	1856	0	99,87%
Violencia/Maltrato	0	1856	0	99,87%
Totales	1856	1856	99.87%	99.87%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

De lo anterior, se colige que en Tunja los temas que son de mayor preferencia por parte de las personas que deciden acceder al mecanismo alternativo de solución de conflictos de la Conciliación son los contratos con 32,92%, las obligaciones alimentarias con 21,92% y diferentes asuntos civiles y comerciales con 16,27%.

Contrario sensu aquellos que no registran ninguna solicitud, de acuerdo con los datos aportados por el Ministerio de Justicia, en Derecho Privado en la misma ciudad de Tunja en el año 2011 son los relacionados con asuntos agrarios, animales, competencia desleal, conflictos jurídicos por servicios personales de carácter privado, conflictos sobre capitulaciones matrimoniales, consumo, contaminación, controversias del sistema de Seguridad Social, daños, Derechos de autor, dirección conjunta del hogar y ejercicio de la patria potestad, economía doméstica, y solidaria, financiero, infidelidad, insolvencia económica para personas naturales, linderos/Invasión, mal uso del espacio comunitario, manejo de dinero, marítimo, mercado público de valores, minero, varios comunitarios y laborales, prevención de violencia intrafamiliar, ruido, rumores y chismes, seguros, seguridad social, servicios públicos y servicios públicos domiciliarios, todo lo relacionado con el contrato de trabajo, turismo, vendedores ambulantes, violencia/Maltrato, y violencia callejera.

**Cuadro 19.** Resultados de las Audiencias de Conciliación celebradas en el año 2011, de acuerdo con los datos derivados de la estadística suministrada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
<b>(Resultados de acuerdo a la tipología de los conflictos del Ministerio de Justicia)</b>				
Acta de Conciliación: 770				
Conciliación parcial	44	44	2,37%	2,37%
Conciliación total	726	770	39,17%	41,54%
Constancias: 1023				
Asuntos no conciliables	11	781	0,59%	42,13%
Inasistencias	389	1170	20,95%	63,08%
No acuerdo	623	1793	33,56%	96,64%
Otros resultados: 63				
Acuerdo extra Conciliación	2	1795	0,01%	96,65%
Falta de competencia	1	1796	0,05%	96,7%
otros	59	1855	3,23%	99,93%
Retiro de solicitud	1	1856	0,05%	99,98%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

En mérito de los resultados presentados en la tabla que antecede, es válido afirmar que se expiden más constancias con un 55,11% que actas de Conciliación con un 41,48%, sin embargo si bien es cierto la diferencia es reducida, se obtiene que cerca del 33,56% no llegan a algún acuerdo y el 20,95% de las partes no asisten a la audiencia de Conciliación, cifras que son bastante altas para un mecanismo alternativo de conflictos tan “efectivo”.

**Cuadro 20.** Seguimiento a los acuerdos conciliatorios.

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
<b>(Seguimiento)</b>				
SI REALIZAN SEGUIMIENTO	4	4	33,33%	33,33%
NO REALIZAN SEGUIMIENTO	8	12	66,66%	99,99%
TOTALES	12	12	66,66%	99,99%

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

De los 12 Centros de Conciliación objeto de la población de la investigación solo 4 realizan el seguimiento a los resultados de los acuerdos logrados en sede de Conciliación, lo cual permite inferir que el 66,66% de los Centros de Conciliación en la ciudad de Tunja para el año 2011 no realizaron seguimiento a los acuerdos conciliatorios. Razón por la cual no hay certeza sobre su cumplimiento en la praxis, lo que impide diseñar y poner en marcha estrategias encaminadas a mejorar sus servicios, perdiéndose de esta manera la confianza y credibilidad de esta figura jurídica en la capital del departamento de Boyacá.

De esta circunstancia nace el hecho de que la no realización del mencionado seguimiento denota la falta de importancia que se le da a la etapa posconciliatoria y la incertidumbre del cumplimiento de todos los propósitos para la que fue creada esta institución jurídica, como son el de promover la participación ciudadana, estimular la convivencia pacífica, facilitar la resolución de controversias sin dilaciones

y congestión de los despachos judiciales, y especialmente como un inequívoco mecanismo de acceso a la administración de justicia.

**Cuadro 21.** Intención al solicitar audiencia de Conciliación en Derecho Privado.

VARIABLE	FRECUENCIAS ABSOLUTAS		FRECUENCIAS RELATIVAS	
	Simple	Acumulada	Simple	Acumulada
(Intención)				
Registró: 5				
Conciliar u otro instrumento MASC	1433	1433	83,21%	83,21%
Cumplir requisito de procedibilidad	15	1448	0,87%	84,08%
Dialogar con ayuda de un tercero	274	1722	15,91%	99,99%
No Registró: 7				

**Fuente:** Universidad de Boyacá, Informe Resultados de investigación, 2015.

Según los datos obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación, se establece que cuando se realizó registro de la intención del solicitante al pedir audiencia de Conciliación durante el año 2011, su propósito consistía en llegar a un acuerdo pacífico con un porcentaje del 83,21% y tan solo el 0,87% de los usuarios lo hicieron como requisito de procedibilidad. Lo que deja en evidencia que el esquema mental de la Conciliación compartido por quienes acuden a este dispositivo jurídico lo avizoran como un mecanismo alternativo al poder judicial, eficaz y eficiente para la solución de las contenciones que se presenten, a través de un tercero llamado conciliador que asiste a las partes para que puedan mediante el diálogo proponer alternativas de solución, las cuales pueden ser aceptadas o rechazadas primando siempre la autonomía de la voluntad de las partes.

No obstante, es menester aclarar que en el 53,33% de los Centros de Conciliación no se está registrando la intención de los solicitantes al requerir los servicios de Conciliación, razón por la cual la no consignación en la base de datos de cada Centro sobre esta información es la situación con mayor porcentaje. Lo cual permite inferir que se requiere mayor compromiso de los Centros de Conciliación y de los operadores de este importante dispositivo para que no solo cumpla su función morigeradora de las relaciones entre los miembros de la sociedad civil, sino que a partir de la información recaudada respecto a la percepción de los usuarios de la Conciliación se puedan construir políticas que contribuyan el permanente mejoramiento de tan importante institución jurídica.

## **Ponderación de las variables intervinientes en la investigación a través de los indicadores de resultado.**

A continuación se presentan los resultados obtenidos una vez efectuada la correspondiente ponderación de los resultados obtenidos de acuerdo con los indicadores referidos al inicio de esta disertación.

- NOMBRE: CONFLICTOS RESUELTOS POSITIVAMENTE

Definición: Se entiende como tal, la proporción de conflicto resueltos favorablemente, sobre el número de conflictos sobre los cuales se solicita el servicio de Conciliación.

Número de solicitudes de audiencia que busca resolver los conflictos en los diferentes Centros de Conciliación de la ciudad de Tunja v/s número de conflictos resueltos favorablemente en la audiencia de Conciliación.

FÓRMULA:

$$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de conflictos resueltos favorablemente en el año 2011} \quad 1822}{\text{N}^{\circ} \text{ de conflictos que entra los diferentes Centros de Conciliación} \quad 3241} \times 100 = 56.21\%$$

De lo anterior, ponderación se infiere que de los 3241 en los cuales se solicitó audiencia de Conciliación el 56.21% se resolvieron favorablemente, lo que permite inferir que la Conciliación resuelve en sede de audiencias las diferencias de intereses intersubjetivos que se presentan entre los miembros de la sociedad civil que acuden a este mecanismo alternativo.

- NOMBRE: NÚMERO DE ACUERDOS CON SEGUIMIENTO QUE MANTIENEN EL RESULTADO POSITIVO DE LA AUDIENCIA.

Busca hacer seguimiento a los conflictos, con resultado de acuerdo conciliatorio, con el propósito de determinar si se mantiene el resultado positivo de la Conciliación.

Número de conflictos resueltos favorablemente por los Centros de Conciliación v/s número de conflictos resueltos favorablemente a los que se les hace seguimiento.

#### FÓRMULA:

<b>N° de conflictos resueltos favorablemente a los que se les hace seguimiento</b>	<b>184</b>	
<hr style="border: 0.5px solid black;"/>		X 100= 10.9%
<b>N° de conflictos resueltos favorablemente</b>	<b>1822</b>	

De conformidad con los resultados arrojados, se infiere que los Centros de Conciliación y demás instituciones encargadas de adelantar los procesos conciliatorios de la ciudad de Tunja para el período 2011, dejaron de hacer el seguimiento que por mandato legal debe hacerse al cumplimiento de los acuerdos conciliatorios, ya que de 1822 solo el 10.9 cuentan con la correspondiente etapa de seguimiento.

- NOMBRE: NÚMERO DE CONFLICTOS EN LOS CUALES SE MANIFIESTA ACUDIR A LA Conciliación COMO MASC.

Busca determinar si las personas que acuden al Centro de Conciliación en busca de dirimir sus conflictos lo hacen por considerar la Conciliación como un mecanismo alternativo de la jurisdicción ordinaria para dirimir el conflicto.



N° de conflictos en los cuales se manifiesta Acudir a la Conciliación como MASC.	3214	
		X 100=99.16%
N° total de conflictos	3241	

De la anterior ponderación, se infiere que las personas que acuden a los Centros de Conciliación en busca de dirimir sus conflictos lo hacen por considerar que la Conciliación es mecanismo alternativo a la jurisdicción ordinaria eficaz para dirimir las contingencias de intereses intersubjetivos que se presentan con los demás miembros de la sociedad, ello es así porque de los 3241 solicitudes de procedimientos conciliatorios en un 99.16 los usuarios manifestaron que su intención era resolver de manera dialógica el conflicto.

- NOMBRE: NÚMERO DE CONFLICTOS EN LOS CUALES SE MANIFIESTA ACUDIR A LA Conciliación COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Busca determinar si las personas que acuden al Centro de Conciliación, lo hacen por considerar la Conciliación, como un mero requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción ordinaria para dirimir el conflicto.

N° de conflictos en los cuales se manifiesta Acudir a la Conciliación como requisito de procedibilidad	849	
		X 100=26.19%
N° total de conflictos	3241	

De lo anterior se puede inferir que de 3241 solicitudes de procedimientos conciliatorios originados en conflictos de intereses 26.19% manifestaron acudir a la Conciliación como un mero requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción ordinaria del Estado para dirimir el conflicto.

- NOMBRE: NÚMERO DE REINCIDENCIA EN EL CONFLICTO PESE A UN ACUERDO CONCILIATORIO.

N° De casos con reincidencia en el conflicto	42	
<hr/>		X 100=2.30%
N° De conflictos con acuerdo conciliatorio	3241	

De acuerdo con el anterior indicador de 1822 acuerdos conciliatorios adelantados en el año 2011 en la ciudad de Tunja, en el 2.30% existió reincidencia en el conflicto, situación que pone de manifiesto la eficacia y probidad de los acuerdos logrados en sede de Conciliación evitando no solo la judicialización de los conflictos, sino contribuyendo a la generación de una sociedad más actuante y menos conflictiva.

## 2. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE RESULTADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

La Conciliación es uno de los mecanismos que propenden por la realización del Derecho de acceso a la justicia, como piedra angular del debido proceso en un Estado Social de Derecho garante de la protección y salvaguarda de la dignidad y de los Derechos Humanos, puesto que el reconocimiento de los demás derechos que lo conforman, pierde toda viabilidad sin este, y por ser el mismo un precepto de *ius cogens*, que encuentra su raigambre en el Derecho Internacional Público, es de carácter imperativo y de obligatorio cumplimiento sin que admita algún acuerdo en contrario.

En virtud de lo anterior y con el propósito de materializar el mencionado Derecho, se crea la Conciliación como mecanismo alternativo al poder judicial, que se utiliza con el propósito de llegar a la terminación eficaz, eficiente y pronta de las contenciones que se presenten entre los miembros de la sociedad civil susceptibles de ser transados y que lleguen a su conocimiento, evitando la activación jurisdiccional, con la intervención de un tercero llamado conciliador, quien asiste a las partes para que puedan a través del diálogo proponer alternativas de solución, las cuales pueden ser aceptadas o rechazadas, primando la autonomía de la voluntad de las partes, buscando resueltas positivas que contribuyan a la reconstrucción del tejido social.

Bajo dicha concepción, la mayoría de los intervinientes en el encuentro conciliatorio obtienen satisfacción con el proceso conciliatorio,

pues no hay ni ganadores ni perdedores y su acuerdo goza de plenos efectos legales ya que goza de rei judicata, es decir, porque hace tránsito a cosa juzgada y el acta presta mérito ejecutivo, economizando además de ello tiempo y dinero, ya que uno de sus fines principales es garantizar el Derecho de acceso a la justicia como se manifiesta por la Corte Constitucional (Sentencia C-1195/2001), convirtiéndose en un verdadero y efectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos.

En tratándose de la efectividad de la Conciliación respecto de asuntos de Derecho privado en Tunja en el año 2011, vale la pena aclarar, en primer lugar que es necesario aclarar que si bien los datos obtenidos en el trabajo de campo no concuerdan con las cifras aportadas por el Ministerio de Justicia se debe a que esta última entidad realizó el análisis de resultados tanto de conciliaciones en Derecho Privado como Público, y en relación a todos los Centros de Conciliación de esta ciudad. En desarrollo del proyecto “Eficacia jurídica de la Conciliación desde la perspectiva del Derecho Privado en Tunja en el 2011” a pesar de los requerimientos por parte de las entidades competentes, el Centro de Conciliación Juan Pablo II no aportó ningún tipo de información, razón por la cual las cifras obtenidas son disímiles entre sí, sin que sean erróneas.

En virtud de lo anterior, respecto de los resultados obtenidos con relación a los conflictos más frecuentes cuando se acude a la Conciliación en materia de Derecho Privado en Tunja durante el año 2011 y de acuerdo a la tipología que hace el Ministerio de Justicia quien los clasifica en seis materias, se destaca lo siguiente: en orden descendiente se encuentran los asuntos civiles y comerciales, de familia, especiales y familiares, contrario sensu con relación a los conflictos laborales y comunitarios no se presentó ningún procedimiento conciliatorio en este lapsus de tiempo, lo que denota la falta de compromiso entre las partes que intervienen en un negocio jurídico en cuanto al cumplimiento de las obligaciones pactadas en las relaciones entre particulares, aunque la clasificación mencionada con sano criterio tenga carácter general, pues se encuentra que en los “asuntos civiles y comerciales” se encuadran conflictos de familia o familiares, comunitarios y especiales como los denomina este ente gubernamental.

Asimismo, respecto de los temas usuales por los cuales se accede a este mecanismo de solución de conflictos en orden descendiente, se encuentran las controversias originadas por la ejecución de contratos civiles, las

obligaciones alimentarias, otros civiles y comerciales, responsabilidad extracontractual, bienes, consumo, contaminación, responsabilidad contractual, declaración de la unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedades patrimoniales, títulos valores, disolución y liquidación de sociedades conyugal, sucesiones y donaciones, custodia y régimen sobre menores e incapaces, personas, separación de cuerpos y de bienes, otros familia, sociedades, establecimiento de comercio, propiedad horizontal, otros familiares, cuentas en participación, rescisión de la partición en las sucesiones, policivo, problemas de comunicaciones y otros especiales, categorización que si bien se encuentra de manera particular al igual que en el caso anterior no es del todo acertada, verbigracia la ejecución de contratos que encajaría igualmente en responsabilidad contractual.

De la misma forma, de los resultados de las audiencias de Conciliación celebradas en el año 2011 conforme al trabajo de campo efectuado, se estableció que el total de conciliaciones de acuerdo son mayores que las de expedición de actas de inasistencia, de no acuerdo o asunto no conciliable en los Centros de Conciliación de Tunja exceptuando el Centro de Conciliación Juan Pablo II, según lo expuesto al inicio de esta disertación. El anterior planteamiento se sustenta en el hecho de que en la Universidad de Boyacá de 325 procedimientos conciliatorios realizados, en 197 casos se expidieron actas de acuerdo, 62 de inasistencia y 66 de no acuerdo. Igualmente en los Centros de Conciliación de la Universidad Santo Tomás (Sede Tunja), Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC, Sede Tunja), Cámara de Comercio, Casa de Justicia de la Ciudad, Notaría Primera, Segunda, Tercera, y Cuarta, Comisaría de Familia Primera, Segunda y tercera, donde de 1924 conciliaciones, se expidieron 1625 actas de Conciliación, 859 inasistencias y 376 de no acuerdo.

Pese a que los anteriores valores no coinciden con la información suministrada por el Ministerio de Justicia y el Derecho, hay que advertir que esa situación se debe a las razones inicialmente expuestas, en cuanto a la unificación que hizo dicha institución en tratándose de los conflictos de Derecho público y Derecho privado donde se expiden 770 actas de Conciliación, 1023 constancias ya sea por inasistencia, asunto no conciliable, y no acuerdo, y 6 varios por acuerdo extra-Conciliación, falta de competencia, otros y retiro de solicitud.

Igualmente, se establece que para el año 2011, de los 12 Centros de Conciliación analizados, en 8 de ellos no se realizó seguimiento a los acuerdos conciliatorios, razón por la cual no hay certeza sobre su cumplimiento en la praxis, lo que impide diseñar y poner en marcha estrategias encaminadas a mejorar sus servicios, perdiéndose de esta manera una oportunidad para fortalecer la confianza y credibilidad de esta figura jurídica en la capital del departamento de Boyacá.

De la misma manera, según los datos obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación “Eficacia jurídica de la Conciliación desde la perspectiva del Derecho privado en Tunja en el 2011” se determina que cuando se realiza registro de la intención del solicitante al pedir audiencia de Conciliación durante el año 2011 en la ciudad de Tunja, su propósito es llegar a un acuerdo pacífico y no agotarlo como requisito de procedibilidad, lo que deja en evidencia un imaginario compartido respecto a la Conciliación como un mecanismo alternativo al poder judicial eficaz y eficiente para la solución dialógica de las contenciones que se presenten, a través de un tercero llamado conciliador que asiste a las partes para que puedan mediante el diálogo proponer alternativas de solución. No obstante, es menester aclarar que de los 12 Centros de Conciliación en 7 de ellos no se está registrando el propósito de los solicitantes al requerir los servicios de Conciliación.

Con todo, se debe tener en cuenta que una institución que trae tantas ventajas como lo es la Conciliación no puede ser libro abierto para la arbitrariedad, sino que al contrario debe tener una regulación y desarrollo legislativo restrictivo con el fin de que cumpla todos los propósitos para la que fue creada como son promover la participación ciudadana, estimular la convivencia pacífica, facilitar la resolución de controversias sin dilaciones y descongestionar los despachos judiciales, y esencialmente como un inequívoco mecanismo de acceso a la administración de justicia.

### **3. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONCILIATORIO EN EL ÁREA DE DERECHO PRIVADO EN TUNJA, AÑO 2011**

Con relación a la efectividad de la etapa pos conciliatoria en la ciudad de Tunja en el año 2011, en materia de Derecho Privado se observó la necesidad de realizar un control posterior a los acuerdos conciliatorios, debido a que de los 12 Centros de Conciliación analizados de la ciudad, en solo 4 de ellos existe este seguimiento, entre los que se

encuentra el de la Universidad de Boyacá, ya que si bien dentro de la audiencia de Conciliación se expide un acta de acuerdo, existe ausencia de certeza sobre su cumplimiento en la praxis.

En suma, en los 4 Centros de Conciliación de la ciudad de Tunja que efectúan seguimiento, el 70% tienen resultados positivos, demostrando la Conciliación como un verdadero medio de acceso a la justicia.

Sin embargo, lo anterior demuestra la falta de importancia que se le da a esta última fase de la Conciliación, y la incertidumbre del cumplimiento de todos los propósitos para la que fue creada esta institución jurídica, como son el de promover la participación ciudadana, estimular la convivencia pacífica, facilitar la resolución de controversias sin dilaciones y congestión de los despachos judiciales, y especialmente como un inequívoco mecanismo de acceso a la administración de justicia.

#### 4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

De conformidad con las políticas estatales se han proferido normas tendientes a ponderar la importancia de resolver los conflictos de manera dialógica en sede de la Conciliación, a partir de dos corrientes, una de corte procesalista, al visionar este dispositivo jurídico como requisito de procedibilidad y otra sustentada en la autonomía de la voluntad como constructo que dirime las controversias por fuera del aparato jurisdiccional del Estado.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la investigación tratada a lo largo de este capítulo, es de buen recibo afirmar que los miembros de la sociedad civil que acuden a este dispositivo jurídico, lo hacen con el propósito de dirimir sus controversias de manera directa con la ayuda de un tercero cualificado y calificado denominado conciliador. Lo anterior se colige de los datos obtenidos en el trabajo de campo, en donde se pone de manifiesto por parte de los usuarios que cuando se realiza registro de la intención del solicitante al pedir audiencia de Conciliación, su propósito es llegar a un acuerdo pacífico y no utilizar el escenario conciliatorio como requisito previo o etapa del iter procesal, para acudir a la jurisdicción estatal. Lo que permite inferir que la Conciliación se avizora por los usuarios de la misma como un mecanismo alternativo al poder judicial eficaz y eficiente para la solución de las situaciones coyunturales en materia de Derecho civil y Derecho de familia, a través de un tercero llamado conciliador que asiste a

las partes para que a través del encuentro conciliatorio encuentren una solución a su conflicto de intereses. No obstante, es menester aclarar que de los 12 Centros de Conciliación analizados en 7 de ellos no se está registrando el propósito de los solicitantes al requerir los servicios de Conciliación, situación que requiere mayor compromiso por parte de los operadores de la Conciliación a fin de establecer con precisión políticas tendientes al mejoramiento continuo de dicha figura jurídica.

En este mismo sentido, de conformidad con los resultados de las audiencias de Conciliación celebradas en el año 2011 en los Centros de Conciliación de la ciudad de Tunja, exceptuando el Centro de Conciliación Juan Pablo II ya que dicho Centro de Conciliación no proporcionó la información requerida para esta investigación, se estableció que el total de encuentros conciliatorios que concluyeron con acuerdo conciliatorio plasmado en acta de Conciliación fueron mayores que los que concluyeron con la expedición de actas de inasistencia, de no acuerdo o asunto no conciliable donde de 1924 solicitudes de Conciliación se expidieron 1625 actas de Conciliación, 859 inasistencias y 376 de no acuerdo.

En este orden de ideas, puede afirmarse que más allá del concepto conmutativo o distributivo que de la justicia se tenga, la Conciliación en Derecho constituye un instrumento eficaz para la pronta y cumplida administración de justicia y una resolución de las diferencias y conflictos de intereses que se presentan entre los miembros de la sociedad colombiana constituyéndose en uno de los fundamentos de la armonía social y el bien común.

Asimismo, la Conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos permeado de un ejercicio genuino de función jurisdiccional que se erige como un verdadero instrumento de acceso a la justicia, propiciando la realización concreta de los Derechos y garantías de los asociados en el contexto garantístico del Estado Social de Derecho.

Lo anterior, confirma los reiterados pronunciamientos de la Corte Constitucional en los cuales se reconocen las bondades de la Conciliación como instrumento probo para el acceso a la administración de justicia. En tal sentido, en Sentencia T-446-01 afirmó este cuerpo colegiado que: “El acto de Conciliación realiza principios que

encuentran asidero constitucional, como son los de economía procesal, autonomía de la voluntad, la pronta y debida administración de justicia, y la satisfacción de los fines del Estado Social de Derecho como el colombiano, que propugna por la convivencia pacífica entre sus coasociados y la vigencia de un orden justo”.

Asimismo, es válido afirmar que conforme a los resultados obtenidos en esta investigación, se materializan en el contexto social los fines visionados con la consagración de la Conciliación los cuales fueron propuestos por garante de la Carta Política en Sentencia C-1195 de 2001, en donde decantado que: “Varios son los fines que se pretende alcanzar con la Conciliación prejudicial obligatoria, a saber: (i) garantizar el acceso a la justicia; (ii) promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas; (iii) estimular la convivencia pacífica; (iv) facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas; y (v) descongestionar los despachos judiciales”.

Igualmente, se pone en evidencia que los postulados planteados en Sentencia C-893 de 2001 en cuanto a que: “Los mecanismos alternativos de solución de conflictos no deben ser interpretados solamente como una manera de descongestionar el aparato de justicia sino también, y principalmente, como una forma de participación de la sociedad civil en los asuntos que los afectan” se materializan ya que de las 1924 solicitudes de Conciliación se expidieron 1625 actas de Conciliación, lo que permite inferir la efectividad de la justicia consensual adelantada en sede de la Conciliación.

En este mismo sentido, se comparte lo planteado por los tratadistas citados en este libro como Vado, Junco, Calvo, Folberg y Taylor, entre otros, quienes han subrayado la importancia de la Conciliación a lo largo de la historia como mecanismo alternativo de solución de conflictos, idóneo y de gran tradición, que permanece vigente hasta nuestros días porque ha mostrado tener gran eficacia, debido a que en la práctica conduce a arreglos satisfactorios, con ventajas colaterales, como la reserva y la garantía de la mutua satisfacción, por cuanto las partes en conflicto son los verdaderos autores de la solución.

Asimismo, se convalidan los planteamientos presentados en otro estudio denominado “Conciliación extrajudicial, un análisis a su aplicación práctica desde el punto de vista jurídico”, realizado por Peña, Polo & Solano (2002) en el cual se tienen en cuenta las estadísticas de Conciliación, solicitadas, obtenidas y fallidas, de los Centros de Conciliación



de las Cámaras de Comercio de Bogotá, Cali y Barranquilla, esgrime que desde la entrada en vigencia de la Ley 640 de 2001, se estableció que la justicia es un Derecho que se puede obtener no solo mediante la heterocomposición, sino mediante la autocomposición, la cual aporta un excelente medio para llegar a descongestionar despachos judiciales y lograr acuerdos benéficos para las partes en conflicto. Es de anotar que el mencionado estudio simplemente describe el mecanismo de la Conciliación desde la perspectiva planteada por la Ley 640 y hace un primer acercamiento a los escenarios que empiezan a implementarla, en tanto, el análisis que ocupó al grupo de investigación de Derecho Privado de la Universidad de Boyacá cuenta con resultados estadísticos de corte cuantitativo y cualitativo lo que permitió una mayor aproximación al objeto de estudio.

No obstante lo anterior, es necesario que este mecanismo alternativo a la jurisdicción del Estado sea asumido con mayor compromiso por parte de los Centros de Conciliación y los funcionarios que la operativizan, ya que de los 12 Centros de Conciliación analizados en la ciudad de Tunja, en solo 4 de ellos existe un seguimiento al acuerdo conciliatorio. El rol del conciliador y de los Centros de Conciliación es fundamental para que este mecanismo alternativo cumpla con los fines para los cuales fue creado, dado que bajo su responsabilidad se encuentra la posibilidad no solo de motivar a las partes a que arreglen sus diferencias, y de control de legalidad sobre los acuerdos pactados, sino que su función debe procurar porque los mismos se materialicen en la praxis.

## CONCLUSIONES

La sociedad contemporánea, caracterizada por un dinamismo grande en todos los escenarios ha considerado oportuno promover la participación de los individuos en la solución de los conflictos intersubjetivos de intereses que los aquejan, por tanto, ha vislumbrado que los sistemas judiciales en el mundo y de manera particular el colombiano, a través de derroteros constitucionales como el preceptuado en el Artículo 116 de la Carta Política de 1991, permeen un replanteamiento de la Administración de Justicia, en el entendido, que se desmonopolizó la facultad de resolución de conflictos, atribuida hasta hace más de dos décadas de manera exclusiva al Estado. Permitiendo que dicha función pueda ser cumplida por particulares de manera transitoria a través de figuras como la Conciliación.

En virtud de lo anterior, el legislador Colombiano ha sido prolijo en el abanico normativo, sustentada en dos visiones una eminentemente procesalista, en el entendido que busca que este dispositivo jurídico sirva de requisito de procedibilidad y otra que busca erigir en dicho escenario soluciones reales, útiles, revestidas de los efectos de la “Rei judicata” a los conflictos de intereses de los miembros de la sociedad, generando de contera un cambio de percepción frente al conflicto, y una sociedad más actuante, comprometida con la convivencia pacífica. En tal sentido el grupo de investigación de Derecho Privado, adelantó la presente investigación tendiente a establecer la Eficacia de la Conciliación en Derecho, desde la perspectiva del Derecho Privado (familia y civil) en el contexto de la ciudad de Tunja, en el año 2011, a través de una investigación de tipo descriptivo, y un enfoque de carácter mixto toda vez que se vincularon, los métodos cualitativos y cuantitativos, lo que permito colegir que el dispositivo de la Conciliación es un instrumento eficaz, en el entendido de que en el encuentro conciliatorio la mayoría de las veces se logra resolver el conflicto sin necesidad de acudir a la jurisdicción del Estado.

Desde esta perspectiva, se ha cumplido con los propósitos del constituyente, al establecer mecanismos que permitan la materialización del Derecho de acceso a la justicia al generar escenarios legítimos como la Conciliación que le permiten a la colectividad dirimir de manera directa las controversias que se susciten en la dinámica interaccional, con el propósito de fomentar la asunción de nuevas actitudes que favorezcan la convivencia pacífica.

En tal sentido, y bajo la premisa que en esta investigación se construyó el concepto de eficacia de la Conciliación, en el entendido que la Conciliación complementa el aparato jurisdiccional del Estado, cuando brinda una tutela judicial efectiva, a los Derechos y posibilita el libre acceso a ella, dirimiendo el conflicto a través de una decisión de carácter vinculante, al igual que en una sentencia presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Es válido afirmar que según los resultados obtenidos la Conciliación extrajudicial no sólo es un mecanismo de descongestión de los despachos judiciales, sino que, cumple con unos fines propios, promoviendo la participación de los ciudadanos en la solución de sus controversias, contribuyendo a la realización de los derroteros del Estado social y democrático de Derecho, tal y como lo decantó la Corte Constitucional en C1195 de 2001, in extenso: “Varios son los fines que se pretende alcanzar con la Conciliación prejudicial

obligatoria, a saber: (i) garantizar el acceso a la justicia; (ii) promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas; (iii) estimular la convivencia pacífica; (iv) facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas; y (v) descongestionar los despachos judiciales”.

Igualmente, ha de colegirse que la Conciliación es un mecanismo que permite que la autonomía de la voluntad impere en la resolución de un conflicto, y es en sede de la autonomía de la voluntad en donde también se centran las relaciones, situaciones, estados y Derechos subjetivos de las personas; sus aspectos y contenidos familiares y patrimoniales. La triada persona, familia y patrimonio, integrada por la propiedad y los Derechos surgidos de los vínculos jurídicos obligacionales, es el fundamento del Derecho Privado, por ello ha de mencionarse que en tratándose de los conflictos más frecuentes cuando se acude a la Conciliación en materia de Derecho Privado en Tunja durante el año 2011, en orden descendiente se encuentran las controversias originadas por la ejecución de contratos civiles, las obligaciones alimentarias, las obligaciones civiles y comerciales, y la responsabilidad extracontractual. Lo cual pone de manifiesto que la Conciliación permite que dos o más personas, sin necesidad de la intervención de un juez, pero sí con la de un tercero denominado conciliador, gestionen y resuelvan de manera autónoma y satisfactoria conflictos conciliables, transigibles o desistibles contenidos en el Derecho privado.

No obstante, los positivos resultados arrojados en esta investigación que permiten dilucidar la Conciliación como un mecanismo eficaz, en el entendido de que en sede de la audiencia de Conciliación se resuelven de manera dialógica, concertada y civilizada los conflictos de intereses en tratándose del Derecho Privado, ha de exhortarse a los operadores de este dispositivo jurídico que permite la materialización del Derecho de acceso a la administración de justicia, para que asuman un mayor compromiso en las funciones propias de su quehacer y efectuar un mayor seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos conciliatorios. Debido a que de los 12 Centros de Conciliación analizados de la ciudad de Tunja, en solo 4 de ellos existe este seguimiento, entre los que se encuentra el Centro de Conciliación de la Universidad de Boyacá, ya que si bien es cierto en la audiencia de Conciliación se expide un acta de acuerdo, existe ausencia de certeza sobre su cumplimiento en la praxis, situación que no es de buen recibo porque solo a

través de un adecuado desarrollo de la etapa pos conciliatoria se podrá determinar si el acuerdo pactado en sede de Conciliación, resuelve de manera definitiva las controversias.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **REFERENCIAS DOCUMENTALES**

Bastidas, R. (2002). *La Cultura de la Conciliación*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

### **REFERENCIAS DE DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL**

Corte Constitucional (15 de noviembre de 2001). Sentencia C-1195 de 2001. COSA juzgada constitucional. Conciliación extrajudicial en materia laboral. Reforma judicial. Garantía de acceso a la justicia. Acceso a la administración de justicia. Reformas judiciales para mejorarlo. [M. P. Cepeda Espinosa y Monroy Cabra]. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/queryARchi.idq?CiMaxRecordsPerPage=100&TemplateName=queryArchi&CiSort=rank%5Bd%5D&relatoria=%2Frelatoria&CiScope=%2F&CiRestriction=C-1195-01>.

### **REFERENCIAS DE DOCUMENTACIÓN LEGAL**

Congreso de la República de Colombia (2001). Ley 640 de 2001. Por medio de la cual se modifican normas relativas a la Conciliación y se dictan otras disposiciones. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/Ley\\_0640\\_2001.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_0640_2001.html)

## CONCLUSIONES

“Al tratar del Estado debemos recordar que sus Instituciones no son aborígenes, aunque existieran antes de que nosotros nacióramos; que no son superiores al ciudadano; que cada una de ellas ha sido el acto de un solo hombre, pues cada Ley y cada costumbre ha sido particular; que todas ellas son imitables y alterables, y que nosotros las podemos hacer igualmente buenas o mejores.”  
(Ralph Waldo Emerson)

El propósito de estas últimas líneas está orientado a presentar al lector las principales ideas coledidas de los argumentos presentados en cada uno de los capítulos que preceden. Por tanto, se impone de prima facie decir que la Conciliación como dispositivo jurídico de resolución de conflictos, alterno a la jurisdicción ordinaria, aunque novedosa para algunos, constituye una antigua manera de dirimir las discrepancias presentadas en el vasto conjunto de actores de la sociedad. De ahí que, es y será necesario estudiarla y analizarla permanentemente, a partir de una retrospectiva histórica y avizararla no solo como un mecanismo de descongestión, sino como un mecanismo alterno a la justicia formal efectivo para solucionar las diferencias de intereses de manera pacífica y autocompositiva en sede de audiencia.

Asimismo, es de anotar que la raíz fundamental y razón de ser de una solución, es evidentemente el conflicto. Una situación problemática, cuya ocurrencia genere confrontaciones entre dos o más personas, es un acontecimiento que deber ser solucionado. Precisamente, es el conflicto, el que origina la idea de mecanismos alternativos de solución y por ende la Conciliación, como uno de los más expeditos. De esta manera, puede decirse que el conflicto, si bien es cierto, puede resultar algo indeseable, en realidad no lo es. La convivencia en sociedad, hace necesaria la ocurrencia del conflicto, para efectos de dinamizar las relaciones. Las controversias, no son un factor de maldad, por decirlo de alguna manera, todo lo contrario, permiten la posibilidad de crear espacios de solución, que a su vez, generan grandes avances y cambios, que benefician a la sociedad.

Igualmente, debe decirse que la Conciliación es una figura jurídica, que si bien es cierto, tiene un desarrollo histórico legal anterior a la promulgación de la Constitución de 1991, cobró una relevancia, que

quizás no tenía bajo anteriores regímenes constitucionales, y es a partir del nuevo sistema jurídico, que ha tenido un importante desarrollo legal, precisamente a la luz de los preceptos constitucionales del 91. De esta manera, la institución de la Conciliación, no solamente se ha venido desarrollando como una forma de resolución de conflictos, sino que se ha convertido en la manera de materializar los principios, fines y valores superiores, haciendo protagonistas de la solución de controversias, a quienes se ven directamente afectados, haciendo más cercana la resolución de litigios al pueblo mismo, mediante la desjudicialización de problemáticas.

La Conciliación, es un mecanismo de solución de conflictos que permite la posibilidad de iniciar un diálogo entre dos partes, entre quienes se ha suscitado un determinado conflicto de tipo jurídico, asistidos por un tercero imparcial y dotado de un amplio conocimiento jurídico, denominado conciliador. Este mecanismo de solución pacífica de controversias, tiene una naturaleza jurídica de origen mixto, como quiera que el término posea dos acepciones fundamentales. En primer lugar, la Conciliación se refiere al procedimiento mediante el cual, las partes en conflicto dialogan y llegan a un acuerdo que pone fin a su problema, avalados por el conciliador, y en segundo lugar, hace referencia a lo sustancial, es decir, el acuerdo mismo. Atendiendo a ello, la Conciliación se convierte en un mecanismo, en cuyo significado se albergan dos concepciones, que no se deslinda la una de la otra, y que por el contrario forman un todo llamado Conciliación.

La Conciliación, es una figura jurídica dotada de principios, características y requisitos. Estos aspectos fundantes de la Conciliación, permiten que sea lo que es, le dan razón a su existencia y materializan los fines esenciales del Estado, así como los principios y valores constitucionales. Adicionalmente, la Conciliación, cuenta con una serie de clases, que permiten que se convierta en un mecanismo expedito a la hora de resolver controversias, ya que su ocurrencia tiene cabida en varios escenarios, bien sea antes, durante o después de un proceso judicial, lo cual hace que la justicia sea materializada verdaderamente, sin que sea requisito indispensable, el pronunciamiento de un juez mediante un sentencia.

La Conciliación en Colombia, ha tenido una regulación importante, en cuanto su origen dentro del sistema jurídico del Estado Social de Derecho, es constitucional. La importancia que reviste la figura, hace

que la legislación se haya preocupado por regular la Institución, que fue concebida por el constituyente de 1991, como una figura jurídica, capaz de hacer efectivos los principios, valores y fines del Estado colombiano. La Conciliación, ha jugado un papel trascendental en la nueva visión, que en materia de resolución de conflictos se ha venido instituyendo en Colombia.

Mediante el procedimiento conciliatorio, quienes se encuentran en conflicto, tienen la capacidad de reunirse y mediante el diálogo, llegará a un acuerdo que ponga fin a sus controversias. La Conciliación, ha incentivado la cultura del diálogo, y la convivencia pacífica, fortaleciéndose a través de los tiempos, con nuevas legislaciones, tendientes a la desjudicialización de los conflictos, permitiendo a los protagonistas de estas problemáticas jurídicas, encontrar por ellos mismos, y mediante la asistencia de un tercero calificado, la solución pronta y efectiva a sus conflictos. Mediante la implementación de esta figura jurídica, se ha demostrado, que el sistema jurídico colombiano, tiene la capacidad de brindar un sistema de justicia alternativa, que satisface la demanda de los ciudadanos, y que por medio de la cultura del diálogo, es posible encontrar una alternativa pacífica a las controversias surgidas entre los ciudadanos.

El conciliador, como director del proceso conciliatorio, le compete diseñar in situ de audiencia un sistema de resolución de controversias de acuerdo con las circunstancias fácticas, jurídicas del sub lite en el que se estudian los intereses, incentivos, las habilidades, las actitudes y recursos para que el sistema sea eficaz en el sentido de que se logre la concreción en sede de audiencia de un acuerdo dialógico, justo y equitativo. Enmarcado en la organización jurídica política del Estado colombiano de tipo democrático y participativo con un marcado antropocentrismo y un discurso de tipo social caracterizado por el reconocimiento de Derechos de índole individualista y colectivista, con el reconocimiento de un pluralismo jurídico, donde tanto los particulares como los operadores jurisdiccionales de carácter transitorio deben buscar una real administración de justicia y promover los valores constitucionales. Lo que contribuye desde su actuar al cumplimiento de una importante labor cívica y democrática, que debe apuntar a el cumplimiento de la función social intrínseco a la profesión de la abogacía.

En virtud de lo anterior y bajo la perspectiva del pensamiento complejo un escenario académico idóneo que contribuye de manera expedita

a la formación del conciliador en Derecho, es la práctica que este adelanta en los Centros de Conciliación de los Consultorios Jurídicos. Ya que sirve de puente entre el conocimiento dogmático puesto en un contexto pragmático al servicio de la sociedad realizar los fines postulados por el constituyente de 1991 tales como la materialización del Derecho de acceso a la justicia a través de escenarios legítimos como el proceso conciliatorio, en el que se potencializan de manera integral las competencias del futuro profesional del Derecho (saber, conocer, hacer, ser, convivir) y se contribuye a la consecución de la paz al proporcionar espacios de encuentro y resolución de conflictos a los miembros de la población de escasos recursos económicos permitiéndoles dirimir de manera directa, consensuada y dialógica las controversias que se susciten en la dinámica de interacción; con el propósito de fomentar la asunción de nuevas actitudes que favorezcan la convivencia pacífica.

Asimismo, cabe anotar que la Conciliación cuenta con un amplio recorrido legislativo en Colombia, mediante el cual se ha pretendido dotar al operador jurídico de dicho arquetipo, con las suficientes herramientas que permitan la solución de las controversias en sede de audiencia, estableciendo que su labor no concluye con la aprobación del acuerdo conciliatorio, sino que su compromiso con el acceso a la materialización del Derecho de acceso a la justicia va más allá al exigirse un seguimiento a las resueltas logradas ínsito a audiencia. A fin de determinar si se cumplió o no con lo pactado en el acta de Conciliación.

No obstante, se concluye que el éxito de la efectividad de una figura jurídica no se mide por la cantidad de Leyes que se expiden sobre ella, sino por la calidad de las mismas, y el compromiso de los destinatarios en su operativización, por ende se debe, con sano criterio velar por promover más que preceptos normativos, la utilización y cumplimiento de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, por todas y cada una de las partes que intervienen en el proceso conciliatorio, puesto que ¿de qué sirve que se encuentre regulada, sino se acude a sus bondades en la praxis?.





Este libro se terminó de imprimir  
en el mes de julio de 2016 en  
BÚHOS EDITORES LTDA.